

Expte.62621

LA PLATA, 16 de noviembre de 2016

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 29, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado por unanimidad la siguiente:

### **ORDENANZA 11434**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébase el convenio suscripto entre la Municipalidad de La Plata y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, por el cual se crea un Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario, denominado Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), para abordar la problemática de seguridad eléctrica en diez barrios (1000 hogares), del Partido de La Plata, el que como Anexo I pasa a formar parte de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** De forma.

CNGC

ANEXO



Buenos Aires  
Provincia



CONVENIO

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.**

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA

En la ciudad de La Plata, a los ~~04~~ días del mes de ~~Octubre~~ de 2016, se reúnen la **Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda** del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el Lic. Pablo César Losada, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 n° 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el Dr. Julio César Garro en su carácter de Intendente del municipio de La Plata, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:

Que mediante expediente N° 2423-5479/16 la Municipalidad de La Plata ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder adoptar la iniciativa del "Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), destinado a abordar la problemática de seguridad eléctrica (pilar de luz con caja de medidor, tablero principal, sistema de

FD

Jra. MARICRISTINA GO  
Secretaría Ejecutiva  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

corte eléctrico y puesta a tierra así como tablero seccional en alrededor de 1000 hogares) de barrios vulnerables del partido de La Plata.

**PRIMERA:** "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades de su territorio municipal.

**SEGUNDA:** "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS CUATRO MILLONES CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 4.004.424) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARIA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

**TERCERA:** La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

**CUARTA:** La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.



Buenos  
Aires  
Provincia



**QUINTA:** "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto, conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto N° 467/07 -y su modificatorio- y Decreto N° 1243/07.

**SEXTA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.  
LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.  
SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS.  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

**SEPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARIA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.

Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.

Dña. MARTA LUCIA FIDALGO  
Secretaría Legislativa  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata


**OCTAVA:** El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

**NOVENA:** Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

**DECIMA:** Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Calle 12 entre 51 y 53 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

  
Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

  
Lic. Pablo Lozada  
Director Prov. de Acceso Justo al Hábitat  
y Desarrollo Barrial  
Subsec. Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda  
Ministerio de Infraestructura



Anexo 1

**PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES  
PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS  
BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO  
COMUNITARIO.**

**DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.**

- **MUNICIPIO:** La Plata
- **OBRA:** Proyecto de Innovación y Transferencia en Áreas Prioritarias en Producción Social del Hábitat (PITAP), destinado abordar la problemática de seguridad eléctrica en diez barrios (1000 hogares) del partido de La Plata.
  - Construcción de pilares (pilar de luz y tablero principal).
  - Construcción de tablero seccional.
  - Actualización de instalación interna.
- **PLAZO DE OBRA:** 270 días.
- **MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO:** \$ 4.004.424

F.D.

Dr. JULIO CÉSAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

Dr. MARÍA LIDA PONSIO  
Secretaria Ejecutiva  
Concejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata

Dr. FERNANDO PONCE  
PRESIDENTE  
Consejo Deliberante  
Municipalidad de La Plata